



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Anuncio de apertura de Proceso de Selección para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (Resolución de 22/05/2018 de la DG Programas de Empleo por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2018 se han aprobado las Bases de la Convocatoria para la selección de 20 Trabajadores Temporales a través de la Resolución de 22/05/2018 de la DG Programas de Empleo por la que se convocan para el ejercicio de 2018 las subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, que habrán de regir el proceso de selección para la contratación de personas desempleadas que concurren a la convocatoria pública de selección, que cómo anexo se adjuntan al presente anuncio.

De conformidad con las mismas el plazo de presentación de instancias para los perfiles que aparecen relacionados en las Bases, será de cinco días hábiles desde la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. El horario de presentación de solicitudes será de 10:00 hasta las 14:00 h.

Bases reguladoras para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada mediante el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas desempleadas y en situación de exclusión social, junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores para llevar a cabo el siguiente proyecto:

Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con las ofertas genéricas realizadas al Servicio Público de Empleo de trabajadores para llevar a cabo los siguientes proyectos cofinanciados al 80% mediante el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014-2020, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 82, de 27 de abril de 2018):

1. Atención Punto Limpio y Limpieza Viaria 1ª Acción.
2. Atención Punto Limpio y Limpieza Viaria 2ª Acción.
3. Mejoras Infraestructuras Viarias 1ª Acción.
4. Mejoras Infraestructuras Viarias 2ª Acción.

Segunda. Características del contrato.

2.1. Relación jurídica. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a la aspirante finalmente contratado/a será la siguiente:

Laboral de Régimen General con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 28 de mayo de 2018, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

2.2. Categorías:

- Atención Punto Limpio y Limpieza Viaria 1ª Acción - Peones.
- Atención Punto Limpio y Limpieza Viaria 2ª Acción - Peones.
- Mejoras Infraestructuras Viarias 1ª Acción - Oficial Albañilería.
- Mejoras Infraestructuras Viarias 2ª Acción - Oficial Albañilería.

2.3. Retribuciones:

- Peones: 858,60 € brutos mensuales, con prorrateo de paga extra.
- Oficiales: 1.059,57 € brutos mensuales, con prorrateo de paga extra.

2.4. Duración del contrato: 180 días naturales/40 horas semanales.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley 7 /2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real decreto 5/2015 de 30 de octubre, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.

3.2. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.

3.3. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

3.4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.5. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.



3.6. En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

3.7. Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.9. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

3.10. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM número 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

Cuarta. Baremo.

4.1. Se aplicará el siguiente baremo, en relación a su demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo:

Colectivos Prioritarios	
Personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010.	5 puntos
Trabajadores que sufran una discapacidad igual o superior al 33% y sea compatible con el puesto de trabajo.	5 puntos
Unidades familiares donde existan miembros con minusvalías superiores a un 45% (no se valora el solicitante).	5 puntos

Situación económica de la Unidad Familiar	
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y sin percibo de prestación o subsidio y tengan cargas familiares.	20 puntos
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y sin percibo de prestación o subsidio y no tengan cargas familiares.	10 puntos
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba prestación o subsidio y tengan cargas familiares.	15 puntos



Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba prestación o subsidio y no tengan cargas familiares.	5 puntos
Por cada hijo menor de edad, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes, a cargo.	1 punto
Por cada hijo mayor de edad y menor de 26 años que no tenga rentas superiores al S.M.I.	0,5 puntos

Antigüedad en el SEPE	
Por cada mes completo inscrito como demandante de empleo.	0,3 puntos hasta un máximo de 9 puntos (30 meses).

A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran que conforman la unidad familiar según el artículo 215.2 del Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio:

1.- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora, o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.

- Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- Los hijos o hijas solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos, y que reúnan los requisitos anteriores. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente volante o certificado de convivencia.

3.- En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4.- Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/de la menor.

5.- En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la unidad familiar.

6.- En los casos especiales en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el anterior punto 1, deberá presentarse volante o certificado de convivencia en que figure la persona solicitante y todos los familiares que convivan con él o ella, o certificado de los servicios sociales del municipio que lo acredite.

Según se recoge por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se entiende como cargas familiares:

Tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI).

Se tendrán en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integren la unidad de convivencia del solicitante y los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unidad de convivencia.

Aunque la pareja de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto de su unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecho, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75 % del SMI.

4.2. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, y si aun así sigue persistiendo el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra M de conformidad con lo establecido en la resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública y Justicia, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los aspirantes a los procesos selectivos convocados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de acuerdo con lo anunciado en la Resolución de 14 de noviembre de 2014 de la Dirección General de la Función Pública y Justicia, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 227 de 22 de noviembre (página 26909)

Quinta. Presentación de solicitudes.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento. No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (Anexo 1) que se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almorox y que se presentarán en el plazo de cinco días hábiles, a



contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas, como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los/as interesados/as manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, cumplimentando la documentación objeto de baremación aludida en la Base Tercera y Cuarta de las presente bases.

Si la persona interesada está incluida en la lista propuesta provisional de contratación, la Comisión de Selección le requerirá la siguiente documentación.

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.

Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.

- En caso de acreditar la situación de familia mono parental, libro de familia o sentencia. Informe de Servicios Sociales acreditando situación especial, en su caso.

- En caso de unidades familiares con todos sus miembros desempleados, documentación acreditativa que lo justifique (justificante demanda de empleo).

En caso de haber discordancia entre los datos expuestos en la solicitud, y los datos aportados en la documentación requerida, la persona aspirante quedará automáticamente excluida del proceso, sin que quepa recurso alguno, salvo que hubiese sido un error aritmético, pasando a contratarse al inmediatamente siguiente en el listado baremado.

En caso de no acreditarse positivamente la situación económica mediante certificados expedidos por las autoridades competentes, no se valorará el ítem en cuestión.

Sexta. Tribunal de selección.

El tribunal de selección estará compuesto por cinco miembros que serán designados por Resolución de Alcaldía.

Séptima. Propuesta de contratación.

Finalizada la selección se elaborará una relación con expresión de la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo de los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección (con nombre y apellidos) para cada proyecto aprobado. Los/as suplentes serán expuestos en una relación anexa por cada proyecto y categoría profesional.

Las contrataciones se efectuarán según los siguientes cupos (siempre y cuando sea de posible aplicación).

- El 5% de las contrataciones totales del total de proyectos serán destinadas a personas con discapacidad. En caso de no cubrirse, pasarán las contrataciones al cupo general.

- Un mínimo del 15% de las contrataciones serán con víctimas de violencia de género, colectivo que tendrá prioridad absoluta.

- El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

Almorox 18 de julio de 2018.-El Alcalde-Presidente, Vicente Piñas Sen.



Anexo I

Solicitud de admisión en la selección de personas desempleadas y en situación de exclusión social 2018

PUESTO	PEON / OFICIAL (Tachar el que no proceda)
AÑO CONVOCATORIA	2018

1.-DNI/CIF			2.-Primer Apellido	3.- Segundo Apellido	4.-Nombre
5.-Fecha de nacimiento			6.-Nacionalidad	7.- Provincia Nacimiento	8.- Localidad Nacimiento
Día	Mes	Año			
9.- Teléfono			10.- Domicilio, calle o plaza y nº		11.-Código Postal
12. Población			13. Provincia	14. Grado Discapacidad	
15.- Correo Electrónico					

15.- AUTOBAREMACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
COLECTIVOS PRIORITARIOS		
NO PERCIBE PRESTACIÓN NI SUBSIDIO		
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE		
DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL 45 % O MAS		
SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR		
U. F. todos los miembros desempleados sin ingresos con cargas familiares		
U. F. todos los miembros desempleados sin ingresos sin cargas familiares		
U. F. todos los miembros desempleados con ingresos con cargas familiares		
U. F. todos los miembros desempleados con ingresos sin cargas familiares		
Por cada hijo menor de edad, mayores discapacitados o personas dependientes		
Por cada hijo mayor de edad y menores de 26 años que no tenga rentas superiores a		
ANTIGÜEDAD EN EL SEPE		
Por cada mes completo inscrito como demandante de empleo		
TOTAL		

El/la solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento a recabar toda la documentación necesaria para concurrir al proceso selectivo de acuerdo a las bases y en especial a la base tercera y cuarta que rige la convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

1.- Son ciertos los datos consignados en ella asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.

2. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 3 y que la baremación de los criterios puntuables de la base cuarta expresados anteriormente son ciertos.

Almorox a de de 2018.

Fdo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almorox.sedelectronica.es> y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación



del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Nº. I.-3744